"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por HERRERA VILLAR Javier Abad FAU 20602789137 soft
Presidente De La Csj De Huaura
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2025 15:11:48 -05:00

Huacho, 31 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000150-2025-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048-2011-TR, que aprobó el "Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD)".
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD.
- Resolución Administrativa N° 000810-2024-P-CSJHA-PJ del 04 de setiembre de 2024.
- Oficio Múltiple N° 000003-2025-OSI-CS-PJ del 24 de enero de 2025. (EXP 054-2025)

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial y director del Distrito Judicial, le corresponde emprender una política de cautelar por una pronta y eficiente administración de justicia, asumiendo para ello una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos.

SEGUNDO: Mediante Ley N° 29664, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, la misma que fue reglamentada mediante Decreto Supremo N° 048-2011-TR, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

TERCERO: El numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 29664, establece que: *"Las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable".*

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTANA SAAVEDRA Lidia Elsa FAU 20602789137 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.01.2025 12:38:56 -05:00

CUARTO: En concordancia con el articulo precitado de la Ley N° 29664, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", establece que: *"Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (…). Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes".*

QUINTO: A través de la Resolución Administrativa N° 276-2012-PCM se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD que establece los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres en los Tres niveles de Gobierno, cuya finalidad es facilitar la conformación, funcionamiento y asesoramiento de los Grupos de trabajo de Gestión de Riesgos de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno en apoyo a la implementación de los procesos de estimación de riesgos, prevención, reducción de riesgos, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

SEXTO: En el ítem VI de la antes citada Directiva, señala que el grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres *"Son espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presidente los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres".*

SEPTIMO: En cumplimiento de la norma antes citada, mediante Resolución Administrativa N° 000475-2023-CE-PJ del 14 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Reglamento "Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Poder Judicial" – Versión 001, tiene por objeto establecer el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Poder Judicial; y, en su artículo 8° establece la conformación de los Grupos de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres en las Cortes Superiores de Justicia, están conformado por:

a. *Presidente/a de Corte Superior, quien lo presidirá.*
b. *Responsable de la Gerencia u Oficina de Administración Distrital.*
c. *Jefe/a de la Unidad Administrativa de Finanzas o quien haga de sus veces.*
d. *Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y desarrollo o quien haga de sus veces.*
e. *Coordinador/a de Seguridad o quien haga de sus veces.*

OCTAVO: Asimismo, con Oficio Múltiple N° 000003-2025-OSI-CS-PJ del 24 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral de la Corte Suprema de Justicia de la República solicita la reconformación de integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y formulación del Programa de actividades anual de GTGRD en la Corte Superior de Justicia de

Huaura, teniendo en consideración para su conformación y funcionamiento la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gstión del Riesgo y Desastres y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

NOVENO: En esa línea, mediante Resolución Administrativa N° 000810-2024-P-CSJHA-PJ, se conformó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Corte Superior de Justicia de Huaura para el año judicial 2024; sin embargo, encontrándonos en una nueva gestión 2025-2026; y estando a la designación de cargos de confianza en diferentes áreas administrativas de este Distrito Judicial, corresponde reconformar la dicho Grupo de Trabajo; por lo que, se emitirá el acto administrativo correspondiente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)[1], 3)[2] y 9)[3] del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.[4]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Corte Superior de Justicia de Huaura para el año judicial 2025, conforme al siguiente detalle:

CONFORMACIÓN SEGUN EL REGLAMENTO	INTEGRANTES	CONDICIÓN
Presidente/a de Corte Superior	**Javier Abad Herrera Villar** Presidente de la Corte Superior de Justicia	Preside
Responsable de la Gerencia u Oficina de Administración Distrital	**Marco Enrique Velásquez Magallanes** Gerente de Administración Distrital	Integrante
Jefe/a de la Unidad Administrativa de Finanzas o quien haga de sus veces	**Luis Francisco Loayza Villar** Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas	Integrante

[1] "(…) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial."
[2] "(…) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial."
[3] "(…) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos."
[4] Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

CONFORMACIÓN SEGUN EL REGLAMENTO	INTEGRANTES	CONDICIÓN
Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y desarrollo o quien haga de sus veces.	**Carlos Alberto Calderón Barrero** Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo	Integrante
Coordinador/a de Seguridad o quien haga de sus veces	**Ángel Oswaldo Guerra Diaz** Responsable de Programación y Coordinación de Actividades de Seguridad de la Corte	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de este Distrito Judicial, el cumplimiento del Reglamento "Funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Poder Judicial" – Versión 001.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura, ejecute lo dispuesto en la presente resolución, dando cuenta de su cumplimiento a esta Presidencia.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, para el caso del personal administrativo, en caso concluya su designación como integrante del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Corte Superior de Justicia de Huaura, su nuevo titular o quien se encargue de su despacho procederá a conformar en su reemplazo, sin necesidad de emitirse nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER de conocimiento la presente resolución administrativa al Jefe de la Oficina de Seguridad Integral de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Oficina de Seguridad de la Corte Superior de Justicia, Oficina de imagen Institucional, y demás órganos administrativos, así como a los designados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/lqs